

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 44/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 81/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera. Expte. 21/18/AJ.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 119/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla. Expte. núm. 25/19/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 317/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla. Expte. 53/19/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Proceso selectivo para la contratación mediante contrato temporal de monitores/as de natación para las piscinas climatizadas adscritas a la Delegación de Deportes.

Delegación de Coordinación.

7. Adjudicación licitación “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”. Expte. 63/2019/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

8. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.
9. Aprobación expediente de licitación 55/2019/CON “Suministro de material de pinturas y afines”.
10. Aprobación expediente de licitación 74/2019/CON “Obras de modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey 3ª Fase”.
11. Aprobación certificación sexta obras de Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 “Olivar de quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez. Dos Hermanas (Sevilla) Expte. 95/2018/CON.
12. Aprobación certificación quinta obras de mejora urbana en las calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra. Expte. 87/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

13. Dar cuenta de las licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 22 al 28 de noviembre de 2019.
14. Dar cuenta de las solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 22 al 28 de noviembre de 2019.
15. Devoluciones de fianzas gestión de residuos.
16. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2019/009, 2019/012, 2019/016, 2019/034, 2019/035, 2019/044 y 2019/050.
17. Resolución estimatoria del Expte. de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/069.
18. Declaración desierto lote 1 “Seguro de responsabilidad civil y patrimonial” y adjudicación lote 2 “Seguro de defensa jurídica” de la licitación “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 71/2019/CON.

Delegación de Cultura y Fiestas.

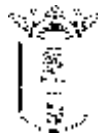
19. Plazos de solicitud y abono de las tasas para gozar de titularidad de casetas, enganches e instalación de atracciones, puestos y aparcamientos de caravanas y vehículos de feriantes, durante la Feria de Dos Hermanas 2020.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

20. Autorización autónomo colaborador licencia de taxi núm. 30.
21. Aprobación devolución de garantía definitiva presentada por adjudicatario en licitación para el suministro de contenedores de 2400 litros de recogida selectiva de carga lateral. Expte. 09/2015/CON.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

22. Relación de facturas.
23. Anulación de contratos menores Expte. 750/2019/CM y 1256/2019/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

24. Asistencia a Jornada INFODA y EUROPASS 2019 “Del Portfolio al nuevo portal EUROPASS”.
25. Aprobación expediente de licitación 72/2019/CON para contratación “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, Proyecto INNFORM@) cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2014-2020).
26. Aceptación Resolución Orienta. Convocatoria extraordinaria 2019.
27. Suscripción contratos de arrendamiento. Resolución Orienta. Convocatoria extraordinaria 2019. Expte. PAT/56/2019.

Delegación de Deportes.

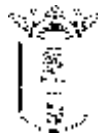
28. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales” Expte. 43/2019/CON.
29. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del Proyecto de ejecución de obras de “Reforma de vestuario en Campo de Fútbol de Montequinto”. Expte. 57/2018/CON.
30. Aprobación Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey. Expte. PY/020/2019.
31. Aprobación certificación primera y segunda obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Vistazul. Expte. 21/2019/CON
32. Aprobación certificación segunda obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Ibarburu. Expte. 22/2019/CON.
33. Aprobación certificación segunda obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol La Motilla. Expte. 24/2019/CON.
34. Aprobación certificación segunda obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Cantely. Expte. 25/2019/CON.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

35. Aprobación Bases reguladoras del “XXVI Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas”.
36. Asuntos de urgencia.
37. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de noviembre de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.



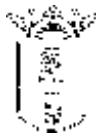
3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 81/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SEVILLA, SECCIÓN TERCERA. EXPEDIENTE 21/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de noviembre de 2019, en el Recurso núm. 81/2018, interpuesto por la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra determinados aspectos de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, regulador de la “tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 295, de 23 de diciembre de 2017. En concreto, la impugnación comprende: 1. El artículo 5 (Bases imponibles, tipos impositivos y cuotas tributarias) de la Ordenanza fiscal, así como los preceptos del Anexo de Tarifas de aquélla en cuanto que resulten de aplicación al transporte de energía eléctrica. 2. El artículo 8 (Normas de gestión) de la Ordenanza fiscal.

En lo alusivo a los motivos de impugnación alegados por la recurrente, la Sentencia en sus Fundamentos de Derecho realiza la siguiente exposición:

Primer motivo de impugnación.- Que la aplicación de la tasa a las instalaciones de transporte de energía eléctrica entraña un supuesto de doble imposición respecto de la exacción del gravamen en su modalidad del 1,5%, con infracción del artículo 31.1 CE, y ello, al considerar que:

Las cantidades reconocidas como retribución de RED ELÉCTRICA provenientes de peajes o derechos de acceso o interconexión a la red de transporte de energía eléctrica han estado siempre, y continúan estándolo actualmente, sujetas a la denominada tasa del 1,5%. Las cantidades satisfechas en concepto de peajes o derechos de acceso o interconexión a la red de transporte de energía eléctrica tienen la consideración, a efectos del párrafo séptimo del artículo 24.1.c) LHL, de ingresos brutos de facturación. El aprovechamiento especial que del dominio público municipal hacen las instalaciones de transporte de energía eléctrica está siendo retribuido por medio de la tasa del 1,5% (art. 24.1.c) LHL). La exigencia de otra retribución adicional de ese mismo aprovechamiento especial mediante el régimen general de la tasa (art. 24.1.a) LHL), entraña un supuesto de doble imposición y vulnera el principio de capacidad económica.

En este punto la Sentencia hace suya las dictadas por otros Tribunales en cuestión idéntica, reproduciendo la sentencia del TSJ de Cataluña de 20 de junio de 2019 recaída en el recurso 146/2018, la cual en su pronunciamiento dice que: “*se desestima los argumentos de la demanda referidos a la doble imposición así como a la vulneración del art. 31.1 CE que han sido tratados ya reiteradamente por la Jurisprudencia del TS y asumida por los diferentes TSJ*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A lo expuesto añade: Que este Ayuntamiento alega, sin que sea desmentido por la recurrente en su escrito de conclusiones, que RED ELÉCTRICA no tributa por las cantidades provenientes de peajes o derechos de acceso o interconexión a la red de transporte de energía eléctrica, al contrario, la entidad directa o indirectamente se descuenta de los ingresos brutos de facturación el importe abonado por peaje; por lo que resulta completamente falso que se abonen como ingresos brutos de facturación las cantidades retribuidas a RED ELÉCTRICA provenientes de peajes o derechos de acceso o interconexión a la red de transporte de energía eléctrica, y que por tanto, se pueda entender abonada la ocupación del dominio público que realiza RED ELÉCTRICA a través de las redes de transportes en el término municipal de esta localidad, por la tasa del 1,5%. Entre todos los sujetos pasivos declarante de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público correspondiente al año 2016, no se encuentra RED ELÉCTRICA. A tal efecto como grupo documental nº 1 se acompaña relación de todos los sujetos pasivos declarantes de la referida Tasa correspondiente al año 2016, entre los que no se encuentra RED ELÉCTRICA.

Segundo motivo de impugnación.- Que el régimen reglamentario de cuantificación de la tasa impugnado entraña el gravamen de una manifestación de capacidad económica ficticia, con infracción del artículo 31.1 CE, y ello, al considerar en síntesis que:

El gravamen impugnado no retribuye el aprovechamiento especial realmente constituido en dominio público municipal, concretado dicho dominio público en terrenos rústicos sin construcciones, sino que recae sobre una capacidad económica ficticia pretendidamente puesta de manifiesto por construcciones inexistentes”, por lo que, conforme a la más reciente doctrina constitucional, tal gravamen de un presupuesto material inexpressivo de capacidad económica vulnera ese principio constitucional.

Pues bien, en este punto la Sentencia hace referencia a la dictada por el Tribunal Supremo de 5 de junio de 2019, en el recurso 1917/2017, la cual en su pronunciamiento dice: *“Debe declararse la conformidad a derecho de la ordenanza impugnada por cuanto los parámetros utilizados en la misma para cuantificar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, cuando éstas discurren o se encuentran emplazadas en suelo rústico resultan ser proporcionados, objetivos y no discriminatorios, respetando las exigencias contenidas en aquellos dos preceptos legales”*.

Tercer motivo de impugnación.- La recurrente expone en la demanda:

Que el régimen reglamentario de cuantificación de la tasa impugnado configura, en realidad, un gravamen de naturaleza impositiva, con infracción de los artículos 31.3, 133.2, 137, 140 y 142 CE; 4.2 y 8 LGT; 105 y 106.1 LBRL; y 1.1, 2.1.b), 56 y 59 LHL, y que resume de esto modo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El gravamen que se impugna tiene la naturaleza material propia del impuesto. Todos los tributos locales han de ser creados por ley, así como todos sus elementos esenciales han de ser regulados por ley. La competencia para legislar en materia de tributos locales es exclusiva del Estado. En ninguna parte de la legislación estatal aparece creada una figura impositiva como el gravamen que se impugna, por lo que su establecimiento y exacción por el Ayuntamiento de la imposición contraviene el ordenamiento jurídico.

Pues bien, la Sentencia hace referencia nuevamente a la dictada por el TSJ de Cataluña de 20 de junio de 2019, en el recurso 146/2018, que rechaza el que ahora se expone, planteando los razonamiento que concluyen en: *“Se desestima este motivo de impugnación, al tratarse del ejercicio de la potestad tributaria local para la configuración de Ordenanzas fiscales”*.

Cuarto motivo de impugnación.- Que el régimen reglamentario de cuantificación de la tasa determina una cuantía del gravamen desproporcionada, con infracción del artículo 24.1.a) LHL, tanto respecto del valor del bien afectado como respecto del valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial. Alega que la tasa exigida a Red Eléctrica por este Ayuntamiento viene a representar el 42,11% de los ingresos que la entidad obtiene en este Municipio.

Por el contrario, este Ayuntamiento en su contestación a la demanda, rebate muy al por menor este cálculo elaborado por la recurrente, tras una amplia exposición de alegaciones basadas en un informe técnico-económico, y que según consta en Sentencia, alegaciones estas a las que tampoco por la recurrente se hace consideración alguna en su escrito de conclusiones, por lo que tampoco este otro motivo de impugnación puede prosperar.

Quinto motivo de impugnación.- Que los criterios o parámetros constituidos por el valor del suelo y el valor de la construcción, utilizados para determinar el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial gravado -cuantía de la tasa-, carecen de explicación y justificación claras y transparentes, y son inválidos, con infracción de los artículos 24.1.a) y 25 LHL).

En concreto alega que el informe técnico económico incorporado al expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal “intenta explicar y justificar los valores del suelo y de la construcción, en lo que atañe a la instalación: Electricidad E0”, mediante una fórmula con la que es imposible saber cómo se ha llegado a una cuota de tarifa de 14,539€/m², por lo que se le genera indefensión, pues no tiene medio de saber en virtud de qué cálculos u operaciones se ha llegado a la concreta cuantía de la tasa consignada en las Tarifas anexas a la Ordenanza fiscal. En este punto la recurrente analiza ampliamente el informe técnico económico como defensa de la alegación quinta.

Por otro lado, este Ayuntamiento alega:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Que se trata un tema técnico complejo como es calcular el valor de un suelo público sobre el que no existe mercado, porque no existe oferta y demanda y que no tiene relación alguna con el suelo privado, pero en ese proceso de cálculo, en el referido informe técnico económico, se ha considerado el parámetro más idóneo para valorar dicha utilidad: el valor catastral revisado por distintos coeficientes ponderadores de la intensidad del uso, y en el desarrollo de dicho proceso se explica detalladamente el porqué de la aplicación de cada factor o coeficiente aplicado. Que en el informe se parte del valor catastral conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Catastro Inmobiliario, admitido por el Tribunal Supremo, y justifica por tanto la aplicación de la normativa catastral.

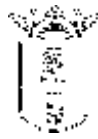
2.- Que a dicho valor se le ha aplicado el factor de equivalencia de la ocupación de metros cuadrados a metros lineales y sobre la cifra obtenida se ha determinado la aplicación de un 5% para obtener el precio del alquiler del suelo ocupado, dicho porcentaje se obtiene no de una manera caprichosa, sino por aplicación del menor de los tres valores legales que se reflejan en el Informe.

3.- Que para el caso particular de Red Eléctrica es el de categoría especial, Electricidad E0, al tratarse de redes con tensión nominal igual o superior a 220Kv. El ya citado Informe realiza un razonamiento lineal para determinar la utilidad, obteniendo un valor de mercado del suelo. Y lo obtenido ya se matiza en función del grado de ocupación (suelo, subsuelo y vuelo) y la intensidad de uso (según tipo de línea).

La sentencia, en este punto, vuelve a señalar que ningún comentario merece esta sinopsis explicativa en el escrito de conclusiones de la recurrente, cuya supuesta indefensión queda desacreditada al prescindir incluso de la valoración de la prueba practicada. Concluye que, los criterios o parámetros constituidos por el valor del suelo y el valor de la construcción utilizados para determinar el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial gravado, son parámetros objetivos, proporcionados y no discriminatorios que respetan las exigencias del artículo 24.1.a) TRLHL.

Sexto motivo de impugnación.- Por último, alega que el régimen reglamentario de cuantificación de la tasa impugnado contraviene el ordenamiento comunitario, con infracción de los artículos 15.7, inciso final, y 37.6.a) de la Directiva 2009/72/CE.

Explica esta impugnación afirmando que una vez neutralizada por el régimen reglamentario impugnado la metodología legalmente fijada para la cuantificación por los Entes locales de las tasas que establezcan como retribución del aprovechamiento especial de su dominio público, es decir, una vez obviados los límites establecidos en el artículo 24.1 LHL, y dado que la referida retribución forma parte del coste de la actividad de transporte de energía eléctrica, nos situamos en un escenario de ausencia de la metodología exigida por la normativa comunitaria para la fijación de las tarifas de dicha actividad, lo que resulta ser contrario a la jurisprudencia del TJUE y del Tribunal Supremo", motivo por el cual solicita que se plantee la pertinente cuestión prejudicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vuelve el Tribunal a mostrar su conformidad con la reiterada sentencia del TSJ de Cataluña, que recoge: *“No considera tampoco la Sala que se haya producido una infracción del Derecho Comunitario y más en concreto de la Directiva 2009/72/CE, no solo porque tales principios o mandatos hayan sido transpuestos a través del Real Decreto-Ley 13/2012 de 20 de marzo por el que se incorporan y transponen Directivas en materia de mercados interior de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas sino también por la ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrica...”*.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso- administrativo interpuesto contra la Ordenanza fiscal. Sin costas. Contra la misma se puede interponer recurso de casación.

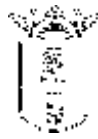
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 119/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. EXPEDIENTE Nº 25/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 175/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, en el Recurso núm. 119/2019, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 9 de enero de 2019, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 110/16-PL, en virtud de la cual se acuerda imponer multa coercitiva por incumplimiento de orden de suspensión de obras, instalaciones o usos en expediente para la protección de la legalidad urbanística, con motivo de una serie de obras ejecutadas en el suelo emplazado en DS SUERTE DE TIERRA, PL. 25 PARC. 45 “LA RABONA”, con referencia catastral núm. 41038A0250004500HU.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación:

- Subparcela de 440 metros cuadrados de superficie cerrada perimetralmente con fábrica de bloque de hormigón liso apilastrado de 2,20 metros de altura. El acceso al interior se practica mediante puerta corredera metálica de unos 4 metros de anchura y una peatonal.
- Se aprecian movimientos de tierras que se corresponden con los propios para alojar elementos de cimentación. Cuenta con suministros de agua (pozo) y eléctrico (lo toma de la finca matriz).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vista quedó señalada para el día 6 de junio de 2019 a las 11:45 horas.

La Sentencia, en sus Antecedentes de Hecho hace constar que:

1. En el día y hora señalados tuvo lugar la celebración de la vista, en la que la parte recurrente se ratificó en su demanda y la representación de este Ayuntamiento, realizó las alegaciones que estimó oportunas, solicitando la desestimación de la demanda.
2. Mediante Auto de fecha 18 de septiembre de 2019 se acordó: “La suspensión del presente procedimiento” hasta que sea declarada la firmeza de la sentencia en el procedimiento abreviado 20/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, de fecha 22 de mayo de 2019, o se concluya el procedimiento de otra forma. Expediente 16/18/AJ.
3. Se informó a las partes, que deberán poner en conocimiento de ese Juzgado, con aportación de copia de la Sentencia que se dicte y su firmeza o resolución que ponga fin al procedimiento, al objeto de levantar la suspensión acordada.
4. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, la parte actora ha aportado Auto de 25 de junio de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, que rectifica la sentencia número 104/19 dictada el 22 de mayo de 2019 en el sentido de que la misma era firme y no cabía recurso contra ella. Fue informada en la Junta de Gobierno Local, celebrada el 12 de julio de 2019, punto 4.
5. Tras dicho escrito han quedado los autos para dictar sentencia.

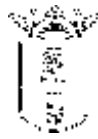
Expuestos los Antecedentes, y examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

Primero.- Las exposiciones de las partes:

La pretensión anulatoria de las recurrentes se fundamenta en:

1. Las recurrentes entienden que nada tienen que ver con la construcción a la que se refiere el acto recurrido, pues se ha llevado a cabo en una participación indivisa que tiene su dueño, D. XXXX, que suponen que es el que han llevado a cabo la construcción en cuestión, remitiéndose a lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que en el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Contencioso Administrativo ya citado, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14, consta atestado del SEPRONA donde el Sr.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

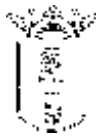
González Dama reconoce y afirma ser el autor de las obras descritas en la resolución recurrida, reconociéndose propietario de la subparcela y de lo ejecutado en la misma, por lo que ninguna actuación, ni orden de suspensión se ha incumplido, dado que al no ser propietarias de la subparcela, ningún poder disposición ostenta sobre la misma en sentido alguno, ni para poder construir, ni para poder paralizar ni para poder demoler lo construido.

2. El Letrado del Ayuntamiento se opone, estimando ajustada a derecho la Resolución recurrida.

Segundo.- La Sentencia se vale de la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla para su pronunciamiento, en base a los siguientes fundamentos:

1. Que la multa coercitiva impuesta a las recurrentes deriva del incumplimiento de la orden de suspensión de determinadas actuaciones llevadas a cabo. Que por estas obras se ha seguido el expediente 116/2016 de protección a la legalidad urbanística, origen de la resolución recurrida.
2. Que es necesario tener en cuenta la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 20/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla de fecha 22 de mayo, donde se resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por las recurrentes contra la Resolución de 25 de octubre de 2017 dictada en el mismo expediente, 110/16-PL que declaran las actuaciones incompatibles con la ordenación urbanística y se requería a las actoras a fin de proceder a la demolición de las actuaciones contendidas en el mismo, bajo apercibimiento.
3. Que en el referido procedimiento se alegó por las recurrentes la vulneración del principio de responsabilidad y en su falta de legitimación, por no haber ejecutado las obras cuya demolición se ordena, sobre las que no tienen poder de disposición alguno, siendo su propietario y poseedor, de forma pública y notoria, el adquirente de participación indivisa de la finca matriz identificado en el expediente administrativo, siendo para ellas de imposible cumplimiento la orden de demolición
4. Que en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, tras examinar y analizar las pruebas aportadas, la legislación aplicable (entre otros, los artículos 68 de la LOUA y 49.2 J) del Decreto 60/2010) y diversas Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, concluye:

“Dichas consideraciones jurisprudenciales tiene su mejor encaje referidas a la responsabilidad del adquirente del inmueble, en este caso subparcela, cuando se ha materializado la división por cuanto es el propietario de la obra y, cuando menos, su poseedor público y notorio, lo que, como dicen las recurrentes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

determina que para ellas sea imposible ejecutar la orden de demolición, por más que figuren como titulares registrales de la finca matriz o sean consideradas jurídicamente como copropietarias, y ello con independencia de las acciones que el Ayuntamiento pueda emprender frente a ellas como titulares de la finca matriz o responsables últimas de la parcelación ilegal”.

Por cuanto antecede, la Sentencia que ahora se informa considera evidente que si la dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, estima el recurso interpuesto por las recurrentes, revocando la resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto el expediente administrativo respecto de las recurrentes dada su falta de legitimación pasiva en cuanto a la finalidad perseguida, la multa coercitiva impuesta también debe anularse, dado que en ningún caso tenían poder de disposición sobre el inmueble y lo construido, no pudiendo cumplir lo ordenado por esta Administración, por lo que la multa coercitiva es improcedente.

Por lo cual, la Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2019, ESTIMA la demanda formulada por las recurrentes contra la Resolución de fecha 9 de enero de 2019, que y en consecuencia, se anula por no resultar ajustada a derecho, imponiendo las costas a este Ayuntamiento. Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 317/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 53/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 25 de noviembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 317/2019, interpuesto por la entidad MANGALA COPAS, S.L., contra Resolución de fecha 16 de julio de 2019 de la Delegación de Juventud, Salud y Mercado, por la que se acuerda la imposición de una sanción por importe de 300,51 euros, la suspensión de la autorización y la clausura, del establecimiento SRI LANKA con domicilio en calle Calígula núm. 62.

De la Resolución que se recurre se extrae los siguientes Hechos:

Primero.- El expediente se inicia para depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la ahora recurrente, en calidad de titular del establecimiento SRI LANKA, como consecuencia de la reclamación recibida con fecha 22 de marzo de 2019, por incumplimiento de la normativa sobre admisión de personas en los establecimientos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

espectáculos públicos y actividades recreativas, por no haber permitido la entrada al establecimiento a D^a Nuria Navarro Martínez de Velasco.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2019, se inicia la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave del artículo 20.9 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con el Decreto 10/2003, con una propuesta de sanción de multa de 300,51 euros y suspensión de la autorización del establecimiento y la clausura por un periodo mínimo de 1 mes.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2019 le fue notificado al establecimiento acuerdo de inicio de expediente sancionador, con las advertencias contenidas en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que transcurrido el plazo de 15 días hábiles se formulara alegación alguna; por lo que se procede al acuerdo de propuesta de resolución en los términos expuestos en el punto anterior.

Bajo tales premisas y teniendo en cuenta los Fundamentos de Derecho expuestos en la Resolución recurrida, ésta acuerda:

Primero.- Imponer a la Entidad MANGALA COPAS, S.L., en calidad de titular del establecimiento SRI LANKA, las sanciones de multa de 300,51 euros y suspensión de la autorización del establecimiento público y la clausura de éste por un periodo mínimo de un mes, por la infracción grave “La utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas”.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan, así como a las Delegaciones competentes en orden a la eficacia del cumplimiento de las sanciones.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LAS PISCINAS CLIMATIZADAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que ante la necesidad de personal para cubrir puestos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Monitores/as de natación en las Piscinas Climatizadas con motivo de traslados de personal a otros departamentos, se hace necesario seleccionar los trabajadores/as idóneos que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal con el perfil requerido, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
10	MONITORAS/ES	10H/S	6 MESES	PISCINAS CLIMATIZADAS
1	MONITOR/A	5H/S	6 MESES	PISCINAS CLIMATIZADAS

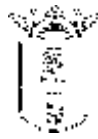
Los puestos a cubrir, dado que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionarán de la Convocatoria que se celebrará al efecto, y que se aprobará en Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE CELEBREN EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. EXPTE. 63/2019/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, D. Francisco Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de noviembre de 2019 (punto 13), se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “Apuesta Hípica y Deportiva Iberia, S.A.”, de la Licitación 63/2019/CON “ Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excepto el IVA, por importe de tres mil setecientos diecinueve euros con un céntimo (3.719,01 €).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía” Expdte. 63/2019/CON, a la empresa “Apuesta Hípica y Deportiva Iberia, S.A.”, CIF A87075545, con domicilio en domicilio a efectos de notificaciones en Gran Hipódromo de Andalucía, Avda. de las Universidades S/N, teléfono 630067119 y correo electrónico rmo@thejockey.es, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €), más el IVA correspondiente por valor de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83 €), lo que totaliza la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2019/220	28 de Noviembre de 2019	10	11.355,84
DECRETO CMEN/2019/221	29 de Noviembre de 2019	13	29.837,10
DECRETO CMEN/2019/222	02 de Diciembre de 2019	5	4.206,70
DECRETO CMEN/2019/223	03 de Diciembre de 2019	16	24.470,73
TOTAL		44	69.870,37

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 55/2019/CON “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de materiales de pintura y afines, para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales, para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, instalaciones, instalaciones provisionales, eventos, festejos, vías públicas, señalización de tráfico, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote nº 1: Pinturas al esmalte
- Lote nº 2: Pinturas plásticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote nº 3: Herramientas y varios

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de pinturas y afines”, con un presupuesto base de licitación, de ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (155.363,52 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (32.626,34 €), lo que supone un total de ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (187.989,86 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Pinturas al esmalte	42.447,45 €	8.913,96 €	51.361,41 €
Lote 2.- Pinturas plásticas	82.917,64 €	17.412,70 €	100.330,34 €
Lote 3.- Herramientas y varios	29.998,43 €	6.299,67 €	36.298,10 €
TOTALES	155.363,52 €	32.626,34 €	187.989,86 €

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de trescientos cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (341.799,74 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Aprobar la tramitación anticipada del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22199 *Otros suministros Servicios Generales*.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 9200 22199 *Otros suministros Servicios Generales*.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D. Francisco Caro Gómez, Encargado de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 74/2019/CON “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY 3ª FASE”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto una mejora en las carpinterías, instalaciones y revestimientos de los edificios escolares existentes, así como la continuación de revestimientos e instalaciones de la zona ejecutada durante la segunda fase que comunica dichos edificios.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de “Obras de Modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey (3ª fase)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos dieciocho mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (318.277,40 €), más el IVA correspondiente por sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (66.838,25 €), lo que supone un total de trescientos ochenta y cinco mil ciento quince euros con sesenta y cinco céntimos (385.115,65 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

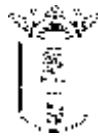
QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 “Inversiones reposición colegios públicos”.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 3230 63202 “Inversiones reposición colegios públicos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE PLATAFORMA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ. DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPTE. 95/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se indica que por la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583, se ha presentado la certificación sexta de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el arquitecto director D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 645.321,50€ más 135.517,52€ de IVA, correspondiente al mes de octubre.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación sexta por importe total de 780.839,02€ y factura adjunta nº 76OC19-0041 de fecha 30-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

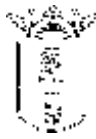
12.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN Y NAVARRA. EXPTE. 87/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se indica que por la empresa AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L –CIF: B54593504- se ha presentado la certificación quinta de las obras del epígrafe que expide el director facultativo por importe de 21.414,98€, más 4.497,12€ de IVA. Esta certificación cierra el presupuesto adjudicado, sin perjuicio de lo que resulte en la medición final de lo ejecutado.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación quinta por importe total de 25.912,11€, así como factura adjunta nº 19052 de fecha 22-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 22 al 28 de noviembre de 2019.

- EXPTE. 000423/2019-L.O. - AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ XXXX.
- EXPTE. 000476/2019- L.O. -REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA EN C/ ANÍBAL GONZÁLEZ, 40.
- EXPTE. 000562/2019- L.O. SOLADO COCINA, FONTANERIA E INSTALACION ELECTRICA COCINA Y COLOCACION PUERTA DE ENTRADA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 39.
- EXPTE. - L.O. 000579/2019- L.O. ENFOSCADO, ENLUCIDO Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN FACHADA EN C/ IGNACIO XXXX.
- EXPTE. 000646/2019 – L.O. SUSTITUCION ELEMENTO ACUMULADOR DE PLACA SOLAR EN C/ XXXX.
- EXPTE. 000648/2019-L.O. SUSTITUCION DE REJA PUERTA DE GARAJE ANTIGUA Y RESTAURACIÓN MURO EN C/ XXXX 6.
- EXPTE. 000650/2019-L.O. - INSTALACION PLACA FOTOVOLTAICA EN CL EL MELCHOR, 23.
- EXPTE. 000652/2019-L.O. - INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ ALHUCEMA, 2.
- EXPTE.000654/2019-L.O. DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS, SITAS EN AV. DE LOS PIRRALOS 16,18,20,22,24,26,28 Y XXXX.
- EXPTE: 00656/2019-L.O.REPARACION DE SOLERIA Y ENLUCIDO EN C/ GENIL, 2.
- EXPTE: 0665/2019-L.O. INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA EN CUBIERTA PLANA PRINCIPAL EN C/ XXXX.
- EXPTE: 000674/2019-L.O. REALIZACIÓN DE PISCINA, CON HORMIGÓN PROYECTADO EN C/ XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

14.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 22 al 28 de noviembre de 2019.

- EXPTE.: 000701/2019-L.O. –OBRAS DE ADECUACION DEL LOCAL EN AVDA. INGENIERO XXXX.
- EXPTE.:000705/2019-L.O. - INSTALACION DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO DE 15.66 kw EN CL XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

15.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX Z – (NIF: XXXX) – IMPORTE: 405,98 € - OBRAS: DEMOLICIÓN DE 184,15 M2 DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS ENTRE MEDIANERAS. GESTIÓN DE 122,52 T DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y 83,40 M2 DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO, EN C/ REVERTE, 26 - EXPT: 000887/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE: 1.014 € - OBRAS: CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA PARCELA, VOLUMEN 59,05 M3. EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS 166,78 M2 CONSTRUÍDOS EN CL. XXXX. – EXPT: 000244/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX) –IMPORTE: 265,13 €- OBRAS: REFORMA DE OFICINA A VIVIENDA DE 99,39 M2 EN LA PLANTA 1ª DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CL. SAN ALBERTO 32, ESQ.CL XXXX. EXPT: 000816/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX – (NIF: XXXX) –IMPORTE: 192,93 €- OBRAS: REFORMA DE 18,63 M2 CONSTRUIDOS Y AMPLIACIÓN DE 12,80 M2 CONSTRUIDOS EN LA VIVIENDA DE PLANTA PRIMERA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CONSTITUIDO POR UNA VIVIENDA EN PLANTA BAJA Y OTRA EN PLANTA PRIMERA EN CL. XXXX 1º. EXPT: 000365/2018-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

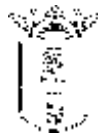
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 563,33€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-535/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/01/2019, en la Avda. Adolfo Suárez a la altura de la Glorieta del Tanatorio de esta ciudad, se han producido daños a una palmera, a una señal de tráfico y al césped de la glorieta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/012. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.272,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 80/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/02/2019, en la Avda. de las Universidades a la altura de la confluencia con Avda. Adolfo Suárez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/016. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 652,75€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-127/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/02/2019, en la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Asturias de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2019/034. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 292,41€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT289/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/05/2019, en la Avda. de Europa, 111 de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM

2019/035. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 590€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-301/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/05/2019, en la Avda. Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, se han producido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

daños a una palmera.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

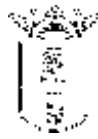
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/044. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 156,10€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número DOC 2332/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/06/2019, en la C/ Ávila, 1 de esta ciudad, se han producido daños a un pivote de plástico de mobiliario urbano.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

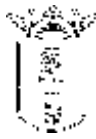
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.7.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/050. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 265,88 que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 533/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/08/2019, en la Avda. Juan Pablo II, 12 de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de obligación arrancada de su base y césped levantado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

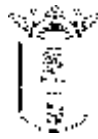
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/069. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/069, iniciado a instancia de parte, *por daños materiales (mosquitera de ventana) ocasionados a la vivienda particular y propiedad de Dª. XXXX, DNI: XXXX, como consecuencia del impacto de una rama de un árbol situado en la calle Muñoz Seca esquina con calle Cristóbal Colón de esta Ciudad*, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- Con fecha 29 de noviembre de 2018 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Consta en el expediente documentos sobre la acreditación de la titularidad de la vivienda, así como presupuesto por la reparación de los daños materiales valorado en 87,12 €.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 19 de marzo de 2019.
- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 19 de marzo de 2019 y recibido el día 15 de abril de 2019.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con fecha 26 de noviembre de 2019, donde se confirma la veracidad de los hechos expuestos.
- Expediente sujeto a las coberturas previstas en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. siniestro: 385561576.**

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 87,12 €.

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D^a. XXXX, DNI: XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de *ochenta y siete euros con doce céntimos (87,12 €)*.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DECLARACIÓN DESIERTO LOTE 1 “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL” Y ADJUDICACIÓN LOTE 2 “SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA” DE LA LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 71/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros), estando exento de IVA, y desglosándose



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial: 65.000,00 € año.
- Lote 2. Seguro de Defensa Jurídica: 20.000,00 € año.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó el día 31 de octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por la única empresa licitadora para el Lote 2, no habiéndose presentado ofertas para el Lote 1, con el resultado siguiente:

LOTE 2

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y OFERTA ECONÓMICA
1	D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal.	• Declaración Responsable. • Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa. • Oferta económica: 18.120,00 €.

Asimismo, se aprobó proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto del Lote 1 (Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial), e igualmente, se aprobó requerir a la única empresa presentada para el Lote 2 y propuesta como adjudicataria, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de novecientos seis euros (906,00 €).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 1 (Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial) de la licitación 71/2019/CON “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no haberse presentado ninguna empresa, en conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Adjudicar el Lote 2 “Seguro de Defensa Jurídica” de la licitación 71/2019/CON “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “D.A.S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal”, con CIF A08055196, cuya proposición implica el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de dieciocho mil ciento veinte euros (18.120,00 €).

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

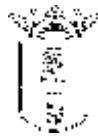
CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del Lote 2 y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- PLAZOS DE SOLICITUD Y ABONO DE LAS TASAS PARA GOZAR DE TITULARIDAD DE CASETAS, ENGANCHES E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, PUESTOS Y APARCAMIENTOS DE CARAVANAS Y VEHÍCULOS DE FERIANTES, DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, los plazos en los que se deberán solicitar y abonar las tasas para gozar de la titularidad de las casetas de feria, del paseo de enganches y de la instalación de atracciones, puestos, aparcamientos de caravanas y vehículos de feriantes de la Feria de Dos Hermanas, que se desarrollará del **14 al 17 de mayo de 2020.**

- Plazos para solicitar y abonar las tasas para gozar de la titularidad de las casetas de feria:
 - **Fecha de solicitud y pago: del 3 al 21 de febrero.**
- Plazos establecidos para la solicitar y abonar las tasas para el paseo de enganches:
 - **Fecha de solicitud y pago: del 20 de abril al 8 de mayo.**
- Plazos para solicitar la instalación de atracciones y puestos:
 - **Fecha de solicitud: del 2 de enero al 5 de mayo.**
 - **Fecha de pago: del 30 de marzo al 5 de mayo.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Plazos para solicitar y abonar las tasas para caravanas y vehículos:
- **Solicitud y pago: del 30 de marzo al 15 de mayo.**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- AUTORIZACIÓN AUTÓNOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI NÚM. 30. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa de solicitud formulada por D. XXXX, con DNI núm. XXXX, interesando autorización para trabajar como autónomo colaborador de la licencia de autotaxi número 30, titularidad de D. XXXX, desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020, en horario de mañana.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarios o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

La solicitud de autorización se realiza durante el periodo de reparación del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi núm. 6, titularidad de Don XXXX.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a Don XXXX, para explotar la licencia de autotaxi número 30, titularidad de Don Sebastián Rincón Silvestre, como autónomo colaborador durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2019 y el 26 de enero de 2020 en horario de mañana, y el titular lo hará en horario de tarde, por avería del vehículo adscrito a la licencia de autotaxi número 6, titularidad de Don XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de las licencias núm. 6 y 30, así como a la Delegación de Movilidad, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR ADJUDICATARIO EN LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE 2400 LITROS DE RECOGIDA SELECTIVA DE CARGA LATERAL. EXPTE. 09/2015/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, escrito presentado por ALQUI-ENVAS, S.L. (B-25335332) para la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario por la adjudicación del contrato para el suministro de contenedores de recogida selectiva de 2400 litros en el expediente 09/2015/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa ALQUI-ENVAS, S.L. (B-25335332), por importe de 9.286,50 €, Expte. 09/2015/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **296 facturas** por un importe total de **1.461.795,75 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
47A/2019	5	FACTURAS 2018 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	1.225,85 €
47B/2019	2	FACTURAS 2019	92.042,73 €
47C/2019	102	CONTRATOS MENORES 2019	147.049,89 €
47D/2019	4	CONTRATOS MENORES 2019 – Embargados	8.843,77 €
47E/2019	2	CON ACUERDOS 2019	665,71 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47F/2019	181	LICITACION 2019	1.211.967,80
----------	-----	-----------------	--------------

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ANULACIÓN DE CONTRATOS MENORES EXPTE. 750/2019/CM Y 1256/2019/CM. Por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a la Junta de Gobierno Local la anulación de los contratos menores 750/2019/CM y 1256/2019/CM.

EXPEDIENTE 750/2019/CM en el que se aprueba el servicio de diseño de cartelería para la Delegación de Participación Ciudadana por importe de 242,00 € IVA incluido, adjudicado a Aivar Tinoco, Rubén (48884692 D). Aprobado por decreto CMEN/2019/38. La cartelería no se ejecutó al no realizarse las actividades.

EXPEDIENTE 1256/2019/CM en el que se aprueba el servicio taller de Alimentación Saludable para la Delegación de Participación Ciudadana por importe de 435,60 € IVA incluido, adjudicado a Palomo Sanchez, Carlos (49025860 A). Aprobado por decreto CMEN/2019/61. Los talleres no se realizaron por incompatibilidad de agenda con las asociaciones.

Por cuanto se expone, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

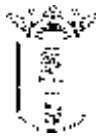
PRIMERO.- Iniciar anulación de expedientes 750/2019/CM y 1256/2019/CM.

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de 242,00 € IVA incluido del expediente 750/2019/CM y 435,60 € IVA incluido del expediente 1256/2019/CM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ASISTENCIA A JORNADA INFODA Y EUROPASS 2019 “DEL PORTFOLIO AL NUEVO PORTAL EUROPASS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, coordinador actualmente de dos consorcios de Movilidad de Educación Media y Superior en el marco del programa Erasmus + (líneas de actuación KA102 y KA103), ha sido invitado a la Jornada Formativa INFODAY por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Educación (SEPIE), dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a celebrar en la ciudad de Madrid **el 17 de diciembre de 2019**, con el siguiente programa:

1. **Erasmus + 2021-2027: Principales novedades del futuro programa.**
2. Decisión Europass (1): caminando hacia el nuevo portal Europass.
3. **Participación de las redes de apoyo a Erasmus + (Euroguidance, EQF) y la red EURES en el nuevo portal Europass.**
4. **El alcance del nuevo portal Europass: del portfolio personal a la expedición de credenciales digitales por parte de las instituciones.**
5. Entrega de reconocimientos a ganadores Concurso CV Científico.
6. Decisión Europass (2): el futuro de los cinco documentos Europass.
7. Testimonios Europass.

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento del personal técnico de Promoción Económica e Innovación que gestionan estos programas Erasmus Plus, D^a. María José Díaz Román y D. Fernando Jurado Maqueda, con el objeto de participar en el citado evento, así como el abono de desplazamientos y dietas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los empleados municipales y los departamentos de Relaciones Humanas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 72/2019/CON PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MAS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020). ” Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se informa sobre la necesidad de contratar empresas especializadas para la impartición de acciones formativas contempladas en el proyecto “Innform@”.

Se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre competencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote	Acción Formativa conducente a Certificado de Profesionalidad	Código	Nivel	Horas Formación	Horas Prácticas
1	Operaciones de Fontanería y calefacción- Climatización doméstica	IMAI0108	1	320	160
2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0208	2	380	120
3	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	ENAE0111	1	420	120
4	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales ACNEE en centros educativos	SSCE0112	3	470	80
5	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	2	370	80
6	Actividades auxiliares de almacén	COML0110	1	170	40

Lote	Acción Formativa no conducente a Certificado de Profesionalidad	Destinatario	Horas Formación	Horas Prácticas	Total horas
7	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	Mayores de 55	310	80	390
8	Experto en Marketing Digital y desarrollo de nuevas aplicaciones digitales	Jóvenes menores 30	300	100	400
9	Experto en Gestión de e-commerce de alto rendimiento	PLD	300	100	400

Se estima como fecha de inicio de las acciones formativas el día 1 de marzo de 2020, una vez formalizado el contrato de adjudicación, aunque esta fecha puede sufrir alguna modificación de acuerdo con el equipo técnico del programa y la demanda de las distintas especialidades por parte de los interesados/as.

Como fecha límite para la finalización de los itinerarios se establece el mismo que tiene el programa Innform@, 31 de diciembre 2021, sin perjuicio que este sufra alguna modificación aprobada por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las acciones formativas tendrán en cuenta la programación del proyecto Innform@ y se desarrollarán de manera consensuada entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaría General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2014-2020)”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos once mil seiscientos euros (411.600,00 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

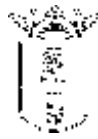
Lote	Itinerario	Importe €
1	Operaciones de fontanería y calefacción - climatización doméstica	50.400,00
2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación - extracción	52.500,00
3	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de las instalaciones de energías renovables	56.700,00
4	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	57.750,00
5	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	47.250,00
6	Actividades auxiliares de almacén	22.050,00
7	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	40.950,00
8	Experto en Marketing Digital y desarrollo de nuevas aplicaciones digitales	42.000,00
9	Experto en gestión en e-commerce de alto rendimiento	42.000,00
	TOTAL LOTES	411.600,00

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22644 *Gastos Varios Proyecto Innform@ AP-POEFE*.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente del contrato, será 2410 22644 *Gastos Varios Proyecto Innform@ AP-POEFE*.

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D^a. M^a José Rodríguez Álvarez, Coordinadora de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN ORIENTA. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, y la Teniente de Alcalde Delegada en el Distrito de Quinto, D^a. Fátima Murillo Vera, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019 (Punto 31), aprobó acuerdo de Solicitud, ante el Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la puesta en marcha de una nueva unidad de orientación, de acuerdo con la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

En respuesta a dicha solicitud, se publicó el día 26 de noviembre de 2019, Resolución definitiva favorable, con número de expediente SE/OCA/0014/2019, que concede a este Ayuntamiento, una subvención de **232.201,43 euros**, con un plazo de ejecución de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del programa, señalada en la resolución el día 27 de noviembre.

En la Resolución se contempla la puesta en marcha de la unidad con un equipo compuesto por cinco técnicos/as y una persona que desarrollará las tareas administrativas.

En cuanto al procedimiento para la puesta en marcha del servicio en lo relativo a la supervisión de perfiles del equipo de trabajo de la unidad, según consta en la orden reguladora del programa, la entidad propondrá aquellos candidatos/as que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, sin necesidad de realizar un proceso de selección. Teniendo en cuenta que esta entidad realizó un proceso de selección para idénticas ocupaciones (personal técnico y apoyo administrativo),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019, y señalándose ese proceso idóneo para cubrir cuantas vacantes se pudieran producir en la misma ocupación y programa, se propone utilizar el listado de candidatos en el orden de baremación de la selección. Las personas candidatas disponibles de ese listado serán las que se propongan a la Entidad que otorga la ayuda para su visto bueno y la contratación se realizará una vez obtenida la misma.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación en coordinación con el Distrito de Montequinto, apuesta por la instalación del servicio en Montequinto debido a la influencia positiva que puede suponer para los desempleados de la zona en su búsqueda hacia la inserción laboral, haciéndose cargo de aquellos gastos necesarios para su puesta en funcionamiento que no se consideren elegibles dentro de la ayuda o bien superen el importe de la subvención concedida.

La estructura de gastos del programa, para el horizonte temporal de su ejecución (13 meses), se muestra en el siguiente cuadro:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	198.436,03	85,46%	<i>Subvención Solicitada</i>	232.201,43	100,00%
<i>Materiales</i>	33.765,40	14,54%	<i>Cofinanciación Municipal</i>		0,00%
<i>Total</i>	232.201,43	100,00%	<i>Total</i>	232.201,43	100,00%

Visto lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

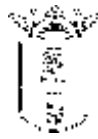
PRIMERO.- La aceptación de la Resolución de Subvención, comunicada por el Servicio Andaluz de Empleo, por importe de **232.201,43** euros (doscientos treinta y dos mil doscientos un euros con cuarenta y tres céntimos).

SEGUNDO.- Asumir aquellos gastos que son necesarios para la puesta en marcha de la unidad, que no son elegibles dentro del ayuda, o bien superan el importe el importe de la subvención concedida, con cargo a la partida 2410.226.21 (Gastos varios Promoción Económica e Innovación)

TERCERO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo, Delegación Municipal de Promoción Económica e Innovación, Distrito de Quinto, así como Relaciones Humanas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. RESOLUCIÓN ORIENTA. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2019. EXPTE. PAT/56/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, y la Teniente de Alcalde Delegada en el Distrito de Quinto, D^a. Fátima Murillo Vera, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 (Punto 31), aprobó acuerdo de Solicitud, ante el Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la puesta en marcha de una nueva unidad de orientación, de acuerdo con la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

En respuesta a dicha solicitud, se publicó el día 26 de noviembre de 2019, Resolución definitiva favorable, con número de expediente SE/OCA/0014/2019, que concede a este Ayuntamiento, una subvención de 232.201,43 euros, con un plazo de ejecución de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del programa, señalada en la resolución el día 27 de noviembre.

Dadas las características del servicio y las Oficinas que ya están en funcionamiento en el centro urbano, se entiende totalmente necesario la instalación de la nueva unidad en la zona de Montequinto, para facilitar de esta forma a los ciudadanos de esta barriada el acceso a un servicio tan importante para la mejora de su ocupabilidad, en estos momentos en los que nos encontramos con altas tasas de desempleo. Así pues, en ausencia de instalaciones municipales en esta zona, se ha optado por sondear el mercado inmobiliario para localizar un local que cuente con los requerimientos de superficies establecidos en la orden reguladora. En estas condiciones se encuentra local sito en Avda. de Europa, 54, que tiene el visto bueno previo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de empleo, ya que cuenta con superficie suficiente para todas las estancias, incluida el área de autorientación que incluye la ayuda, aunque será necesaria una mínima intervención para adecuar las distintas zonas de trabajo.

La regulación de su uso se instrumentará a través de contratos de arrendamiento de Local, que se suscribirán entre este Ayuntamiento y los tres propietarios de los locales que conforman el espacio, los cuales se sujetan a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en especial lo dispuesto en los Artículos 3 y 4.

Se detalla la superficie y propiedad de cada uno de los espacios:

Local 11: superficie 89,98 mtrs cuadrados. Propiedad: LA MEDINA, C.B

Local 12: superficie 56,60 mtrs cuadrados. Propiedad: PETRA DE BK, S.L.

Local 13: superficie 99,70 mts cuadrados. Propiedad: 1832 INVERSIONES, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para ello, se acompaña tanto el informe de idoneidad de las instalaciones para el servicio de orientación, como de informe de valoración económica del local. Por otra parte se ha emitido Informe Jurídico y de Intervención.

Visto lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Contrato de Arrendamiento del Local sito en Avda. de Europa, 54, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional “Andalucía Orienta”, con efectos desde el diez de diciembre de dos mil diecinueve hasta el veintiséis de diciembre de dos mil veinte en los términos de los modelos que se anexan a esta ficha, especialmente en lo relativo a la prórroga si fuera necesario. El importe de la renta mensual, 2.500 euros más IVA, se cargará a la partida generada al efecto en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio, y se pagará a los tres propietarios proporcionalmente a la superficie de cada espacio, de acuerdo al siguiente detalle:

Local 11: 913 euros más IVA

Local 12: 575 euros más IVA

Local 13: 1.012 euros más IVA

SEGUNDO.- Habilitar a la Delegada de Promoción económica e innovación para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo y suscribir los mencionados contratos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Promoción Económica e Innovación, Distrito de Quinto, así como a Patrimonio, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES” EXPTE. 43/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019 (punto 38), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación oferta económica, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, con un presupuesto base de licitación de 99.443,00 € más 20.883,03 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 120.326,03 €, siendo el desglose por lotes el siguiente:

- **Lote 1** (Productos químicos generales para el tratamiento de aguas): 75.666,00 euros más 15.889,86 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 91.555,86 euros año (IVA incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Lote 2** (Productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas cubiertas): 8.157,00 euros más 1.712,97 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 9.869,97 euros año (IVA incluido).
- **Lote 3** (Productos químicos para el tratamiento de instalaciones y maquinaria y reactivos): 15.620,00 euros más 3.280,20 euros del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 18.900,20 euros año (IVA incluido).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de agosto de 2019.

Con fecha 23 de agosto de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Lote 1: Química del Centro, S.A., Suquiba, S.L., Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U., Miguel Angel Crespo Garrido (Serviclor), Químicas Sanabria, S.L., Julia Román Navarro (Lejía Nazarena).

Lote 2: Química del Centro, S.A., Suquiba, S.L., Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U., Miguel Angel Crespo Garrido (Serviclor), Avesportruz, S.L. y Julia Román Navarro (Lejía Nazarena).

Lote 3: Kalon Mantenimiento Industrial, S.A. y Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Por la Mesa, se acuerda admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, debiéndose solicitar aclaración a la empresa “Suquiba, S.L.” en cuanto a la persona de contacto que debe indicarse en la Declaración Responsable, aclarándose tal dato por parte de la empresa en debidos tiempo y forma.

Con fecha 29 de agosto de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición técnica y proposición económica) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	DESGLOSE
1.	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.	62.778,40 euros + IVA	SI
3.	SUQUIBA, S.L.	65.725,20 euros + IVA	SI
4.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	71.112,20 euros + IVA	SI
5.	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLOR)	70.202,00 euros + IVA	SI
6.	QUÍMICAS SANABRIA, S.L.	64.027,40 euros + IVA	SI
8.	JULIA ROMÁN NAVARRO		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(LEJÍA NAZARENA) 64.437,50 euros + IVA SI

LOTE 1
PROPOSICIÓN TÉCNICA

Nº	EMPRESA	PAPEL	DIGITAL
1.	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.	SI	SI
3.	SUQUIBA, S.L.	SI	SI
4.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	SI	SI
5.	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLOR)	SI	SI
6.	QUÍMICAS SANABRIA, S.L.	SI	SI
8.	JULIA ROMÁN NAVARRO (LEJÍA NAZARENA)	SI	NO

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	DESGLOSE
1.	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.	6.287,90 euros + IVA	SI
3.	SUQUIBA, S.L.	5.247,50 euros + IVA	SI
4.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	5.558,25 euros + IVA	SI
5.	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLO	6.841,50 euros + IVA	SI
7.	AVESPORTRUZ, S.L.	7.930,00 euros + IVA	SI
8.	JULIA ROMÁN NAVARRO (LEJÍA NAZARENA)	3.852,50 euros + IVA	SI

LOTE 2
PROPOSICIÓN TÉCNICA

Nº	EMPRESA	PAPEL	DIGITAL
1.	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.	SI	SI
3.	SUQUIBA, S.L.	SI	SI
4.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	SI	SI
5.	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLOR)	SI	SI
7.	AVESPORTURZ, S.L.	SI	SI
8.	JULIA ROMÁN NAVARRO (LEJÍA NAZARENA)	NO	NO

LOTE 3

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	DESGLOSE
2.	KALON MANTENIMIENO		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.	INDUSTRIAL, S.A.	15.620 euros + IVA	SI
	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	10.689 euros + IVA	SI

LOTE 3
PROPOSICIÓN TÉCNICA

Nº	EMPRESA	PAPEL	DIGITAL
2.	KALON MANTENIMIENO INDUSTRIAL, S.A.	SI	SI
4.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	SI	SI

Por la Mesa se procede a requerir al licitador Julia Román Navarro (Lejía Nazarena) la presentación de la Memoria del Lote 1, en formato digital, excluir al licitador Julia Román Navarro (Lejía Nazarena), en el Lote 2, por no haber presentado la Memoria exigida en la Proposición Técnica en ningún tipo de formato y trasladar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, a fin de la elaboración del oportuno informe, atendándose por el licitador Julia Román Navarro al requerimiento efectuado en debidos tiempo y forma.

Con fecha 18 de octubre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 27 de septiembre de 2019 por el Jefe del Servicio, Sr. Conesa López, a requerir a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.” para que justifique su oferta (Lote 3) que está incurso en presunción de anormalidad y aprobar el orden de prelación de las empresas para el Lote 1 y 2.

Con fecha 31 de octubre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a dejar sin efecto el orden de prelación para el Lote 2 aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 y requerir a la empresa “Suquiba, S.L.” para que justifique su oferta (Lote 2) que está incurso en presunción de anormalidad.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a aprobar los informes técnicos emitidos por el Encargado de Instalaciones con fechas 28 de octubre (Lote 3) y 26 de noviembre de 2019 (Lotes 2 y 3), aprobar el orden de prelación de las empresas para los Lotes 2 y 3 y proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas:

Lote 1: Química del Centro, S.A.

Lote 2: Suquiba, S.L.

Lote 3: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 18 de octubre de 2019 y 29 de noviembre de 2019:

LOTE 1:

- 1.- Química del Centro, S.A.
- 2.- Químicas Sanabria, S.L.
- 3.- Julia Román Navarro (Lejía Nazarena).
- 4.- Suquiba, S.L.
- 5.- Miguel Angel Crespo Garrido (Serviclor).
- 6.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

LOTE 2:

- 1.- Suquiba, S.L.
- 2.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 3.- Química del Centro, S.A.
- 4.- Miguel Angel Crespo Garrido (Serviclor).
- 5.- Avesportruz, S.L.

LOTE 3:

- 1.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 2.- Kalon Mantenimiento Industrial, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar el contrato por los siguientes importes, para que presenten en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe del presupuesto base de licitación, excepto el IVA:

LOTE Nº	EMPRESA	CIF	OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL	FIANZA
1	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.	A19002039	62.778,40 €	13.183,46 €	75.961,86 €	3.783,30 €
2	SUQUIBA, S.L.	B06346654	5.247,50 €	1.101,97 €	6.349,47 €	407,85 €
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B91654228	10.689,00 €	2.244,69 €	12.933,69 €	781,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “REFORMA DE VESTUARIO EN CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO”. EXPTE. 57/2018/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, quedó aprobada la licitación de la obra de reforma de vestuario en Campo de Fútbol de Montequinto, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal D. Ismael Muñoz Rivera, con Presupuesto de Contrata de 116.299,53€ más 24.422,90€ de IVA, lo que totalizaba la cantidad de 140.722,43€.

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras GORCAC21, S.L - CIF: B-90206475 - por un importe de 94.998,03, más 19.949,59€ de I.V.A, totalizando 114.947,62€, lo quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de noviembre de 2018.

Con fecha 8 de enero de 2019, se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas, suscribiéndose acta de recepción el 7 de octubre de 2019.

Por el director de las obras D. Ismael Muñoz Rivera se emite informe el 28 de noviembre de 2019, al que acompaña resumen comparativo de las mediciones proyectadas y las ejecutadas realmente, las cuales importan una cuantía final y definitiva a origen de 103.967,04€, más 21.833,08€ de IVA, totalizando 125.800,12€, lo que implica un exceso de 10.852,50€ IVA incluido sobre los 114.947,62€ (importe de la adjudicación del proyecto), que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,44 % sobre la adjudicación, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

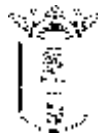
Visto el informe emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 10.852,50 €, I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de las citadas obras, lo que lleva a que lo realmente ejecutado importa una cuantía final y definitiva a origen de 114.947,62 € (IVA incluido). El gasto se imputará a la partida: 3420 63911 “Reposición infraestructuras deportivas”.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la interesada a los efectos de presentación de la certificación por el importe del gasto aprobado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL BDA. FUENTE DEL REY. EXPTE. PY/020/2019. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que en virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2019, que aprobó el expediente 11/2019 de modificaciones presupuestarias para ejecutar inversiones financieramente sostenibles con cargo al Superávit 2018, se presenta para su aprobación el “Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey”, que tiene por objeto valorar las obras necesarias para la ejecución del acondicionamiento del terreno de juego, que sustituirá el actual pavimento de albero por césped artificial. Con la citada actuación resultará un campo de juego que cumplirá los actuales requisitos estipulados en el sello “FIFA Quality”.

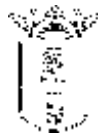
Redactado por el arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras D. Francisco de Asís Chaso González, con un presupuesto de ejecución material de 284.297,52€, más 59.702,48€ de IVA, resultando un Presupuesto de Contrata total de 344.000,00€ (IVA incluido)- TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS- y un plazo de ejecución de cinco meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras. Se incluyen el estudio básico de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos, con autorización del mismo facultativo.

Consta en el informe técnico de la Sección de Proyectos y Obras de fecha 29 de noviembre de 2019 que el proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el artículo 136.3 de su Reglamento; no precisando informe de supervisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la citada norma, al no contemplarse ninguno de los supuestos que en el mismo se recogen.

Consta en su expediente el documento de la Secretaría General sobre la propiedad del inmueble afectado por la actuación proyectada.

Consta informe urbanístico emitido el 25 de noviembre de 2019 por la arquitecta municipal D^a. Matilde Luna Cardo Rodero, e informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Juan J. Mora Hidalgo de fecha 29 de noviembre de 2019, vistos los cuales:

- El suelo afectado por la ejecución de las obras se recoge en el Plan de Ordenación Urbanística como no Urbanizable de Carácter Natural o Rural, no obstante su artículo 6.1.5 “Edificaciones destinadas a uso dotacional” permite su implantación como uso excepcional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Las obras se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, no apreciándose incidencia en otra normativa sectorial.
- La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey” (Expte. PY/020/2019), con un presupuesto total de **344.000,00 euros**, IVA incluido, y un plazo de ejecución de *cinco meses*.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria: 3420 62905 “Instalaciones césped artificial campo de fútbol Fuente del Rey”, con cargo al Superávit 2018.

SEGUNDO.- Designar al arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González como director técnico de la obra. La coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos se llevará por el mismo facultativo.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Delegación de Deportes, Intervención, Servicio de Contratación Tesorería para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL VISTAZUL. EXPTE. 21/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que con fecha 25 de julio de 2019 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras de referencia con la que se iniciaron los trabajos. Por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. –CIF: A50308139- se ha presentado las siguientes certificaciones que expidió el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González:

- Certificación primera por importe de 15.259,74€, más 3.204,55€ de IVA, a la que se adjunta factura emitida nº 000083962 de fecha 19-11-2019.
- Certificación segunda por importe de 41.500,15€, más 8.715,03€ de IVA, a la que se adjunta factura emitida nº 000084049 de fecha 29-11-2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera y segunda de las obras de referencia por importes totales de 18.464,29€ (IVA incluido) y de 50.215,18€ (IVA incluido) respectivamente, así como las facturas que las acompañan.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL IBARBURU. EXPTE. 22/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. –CIF: A50308139- se ha presentado la certificación segunda de las obras que se citan en el epígrafe expedida por el técnico director D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 43.043,53€, 9.039,14€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

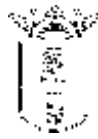
PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda por importe total de 52.082,67€ y factura adjunta nº 000084010 de fecha 26-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL LA MOTILLA. EXPTE. 24/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. –CIF: A50308139- se ha presentado la certificación segunda de las obras que se citan en el epígrafe expedida por el técnico director D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 39.819,13€, más 8.362,02€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda por importe total de 48.181,15€ (IVA incluido) y factura adjunta nº 000084008 de fecha 26-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL CANTELY. EXPTE. 25/2019/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. –CIF: A50308139- se ha presentado la certificación segunda de las obras que se citan en el epígrafe expedida por el técnico director D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 53.227,56 €, 11.177,79 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda por importe total de 64.405,35€ y factura adjunta nº 000084009 de fecha 26-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

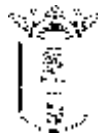
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL “XXVI CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Concejale Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria de las bases del *XXVI Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del XXVI Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas. Se adjuntan bases y anexo de inscripción.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud* del año 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientas sesenta a la página dos mil diez, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.